



Comentario a la reforma del artículo 324 LECrim

- *Como ya adelantaba este medio, con fecha 10 de julio de este año, hoy entra en vigor la denominada reforma de los plazos de instrucción penal, que se establecen en el art. 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim)*

[Ley 2_2020, de 27 de julio, \(1\)](#)

Con una somera observación de la citada disposición general, podemos concluir que **la modificación más significativa que encontramos en esta reforma es, sin lugar a duda, la ampliación de la instrucción penal y por lo tanto de la investigación judicial.** Y ello ampliándose dicha investigación de los seis meses que marcaba la ahora reformada [Ley 41/2015 de 5 de octubre](#) de modificación de la Ley de enjuiciamiento Criminal para la agilización de la Justicia Penal y fortalecimiento de las garantías procesales, hasta un plazo máximo de doce meses desde la incoación de la causa.

Del mismo modo, el hoy vigente texto indica dentro de su punto primero que si ...